ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
ÁREA SOLICITANTE:	AREA TECNICA - OPERATIVA
RESPONSABLE:	**MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO** Profesional Universitario, Código 219, grado 11 Area – Tecnica
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P - ALCARI S.A.S. E.S.P.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 18.316.666) M/CTE**
TERMINO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DIAS

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCALRI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI**

S.A.S. E.S.P.", modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr las metas y objetivos trazados.

Que la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2 titulo 4, capitulo 6, y la Resolución 312 de 2019, establece que todos los empleadores públicos y privados, así como los contratantes bajo las modalidades de contrato civil, comercial o administrativo, deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el cual se busca anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo en la entidades. En tal sentido, el Decreto 1072 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y Campo de Aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."*

Ahora bien, todo Sistema de Gestión se compone de un ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), el cual se entiende como un procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo de la seguridad y salud de los trabajadores en los distintos ambientes de trabajo, tal y como lo menciona el artículo
2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, a saber: "***ARTÍCULO 2.2.4.6.4.*** **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).** *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política,*

la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

***PARÁGRAFO 1.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.*

***PARÁGRAFO 2.** Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)."*

De otra parte, se tiene que para el manejo de las PTAR de **ALCARI S.A.S E.S.P** los empleados están expuestos a diversos riesgos como contaminantes biólogos (Hongos, virus, bacterias y parásitos), gases residuales etc. Lo cual trae consigo causales múltiples de enfermedades a las personas que estén en contacto en ese entorno, además del riesgo que se presente físico, infeccioso y de contaminación para el personal que realiza labores operativas y de mantenimiento de las redes de alcantarillado pluvial y residual. Según la OIT *"Las condiciones de seguridad y salud en el trabajo difieren enormemente entre países, sectores económicos y grupos sociales, con las nuevas tecnologías, los cambios demográficos, el cambio climático y las distintas modalidades de empleo y organización del trabajo que están configurando el mundo del trabajo, es y será más importante que anticipar los riesgos nuevos y emergentes relacionados con la seguridad y salud en el trabajo".* Por consiguiente, la entidad debe procurar la anticipación de los riesgos de SST que se puedan presentar lo que tiene claras ventajas como: intervenciones, preparación de estrategias y reglamentaciones específicas de prevención y gestión.

Por su parte, la Resolución 0312 de 2019 en el artículo 23, estableció que los empleadores y contratantes deberán cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, sin embargo, dicha implementación no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. *"Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante."*

De conformidad con las normas citadas en los párrafos precedentes se tiene que, es imprescindible para **ALCARI S.A.S. E.S.P.** contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica con licencia de SST vigente con experiencia relaciona en la administración, ejecución y seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo dispuesto en El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con el fin de que pueda llevar brindar asistencia operativa al proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo **SG-SST** de la empresa, que permita satisfacer la necesidad expuesta.

Lo anterior, teniendo de presente que dentro de la estructura organizacional de la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. no se cuenta con un profesional en seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de estas actividades, lo cual se deja de constancia con la certificación adjunta emitida por la dependencia administrativa y talento humano.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objetivo brindar apoyo al área técnica – operativa en lo relacionado con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1 Objeto a contratar

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P - ALCARI S.A.S. E.S.P.

2.2 Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.3 Características técnicas de los servicios requeridos por la empresa.

De conformidad a lo establecido por el numeral **5.1** del "*Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.""* para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

PERFIL GENERAL: Administrador en salud ocupacional con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

EXPERIENCIA: Mas de dos (2) años de experiencia profesional.

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, se entenderá por experiencia lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (...)*

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación*

profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

***Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

2.4 Tipo de Contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DIAS**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción de acta de inicio.

2.6 Lugar de ejecución y/o Entrega

El contrato se ejecutará en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", claro está, que el contratista deberá desplazarse por su cuenta y costos a las diferentes entidades donde se deba salvaguardar los derechos de la Entidad, se tendrá en cuenta los medios de comunicación y tecnológicas, para resolver consultas y atender los requerimientos.

2.7 Supervisión

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", ejercerá la Supervisión del contrato a través del **Profesional Universitario, Código 219, grado 11 Area – Tecnica** de

la empresa o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

2.8 Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" a:

a) Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la ejecución del Plan de trabajo anual de seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
2. Apoyar el plan de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa y evidenciar mediante elaboración de oficios, listados de asistencia y actas.
3. Realizar semanalmente inspecciones de seguridad a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de ALCARI S.A.S E.S.P., incluye trabajadores, puestos de trabajo, máquinas, herramientas, vehículos, equipos (elementos para la atención de emergencias) y frentes de trabajo donde se lleve a cabo operaciones y/o actividades de la Empresa y según programa de inspecciones; registrando y entregando evidencias en los formatos diseñados.
4. Realizar verificación semanal al personal del cumplimiento del uso y porte de Elementos de protección Personal y de seguridad y dotación, entregar evidencia mediante el diligenciamiento del formato de inspección elementos de protección personal EPP y Dotación. (revisar)
5. Realizar un informe semanal de las inspecciones de seguridad realizadas y emitir recomendaciones con respecto a los hallazgos y condiciones de seguridad y de higiene encontradas, estableciendo acciones preventivas y correctivas a implementar, registrando y entregando evidencias en el formato de informe y seguimiento de inspecciones.
6. Implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para la prevención de Enfermedades laboras e incidentes y accidentes de trabajo en todos los trabajadores, registrando y entregando evidencias en el formato de reporte y seguimiento de acciones correctivas, preventivas y/o mejora.
7. Reiterar y hacer seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Seguridad y salud en el Trabajo, reglamentos, normas y procedimientos de SST establecidos por ALCARI S.A.S E.S.P, a los trabajadores, registrando y entregando evidencias por medio de listado de asistencia y acta de reunión mensualmente.

8. Capacitar a los trabajadores frente al uso correcto de los de los Elementos de Protección Personal y de seguridad y verificar el uso de los mismos, dejando las evidencias por medio de listado de asistencia y acta.
9. Realizar acompañamiento a las obras o actividades que le sean requeridas y/o asignadas por el supervisor del contrato, registrando y entregando evidencias en la inspección frente de trabajo.
10. Realizar charlas de seguridad y pausas Activas para los trabajadores del área administrativa y operativa de la empresa ALCARI S.A.S E.S.P de manera semanal (mínimo 3), registrando y entregando evidencias en el formato registro de asistencia pausas activas.
11. Realizar cada 2 meses inspección las existencias de elementos de protección personal y de seguridad, elementos para atención de emergencias y evidenciar mediante acta.
12. Efectuar seguimiento trimestral a la matriz del plan de acción, plan estratégico de seguridad vial, plan de emergencia y contingencia acorde a lo relacionado con el área de seguridad y salud en el trabajo y evidenciar mediante el diligenciamiento y entrega de matriz diseñada para cada procedimiento.
13. Presentar semanalmente a la supervisión el cronograma de seguimiento a las actividades del personal operativo, tomando como referencia la programación de actividades establecida por el área técnica, con el fin de planificar y ejecutar el acompañamiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Mantener la producción de documentos del área de seguridad y salud en el trabajo debidamente organizados en cumplimiento del PINAR para ser entregados al archivo general.
15. Realizar la implementación y seguimiento mensual de medidas de prevención frente al riesgo por estrés térmico en los trabajadores que desarrollen actividades en la PTAR Río Bogotá o en cualquier otro frente de trabajo expuesto a condiciones de calor significativo, promoviendo y verificando el suministro y consumo periódico de soluciones de rehidratación oral, agua potable y demás medidas de hidratación, así como formulando las recomendaciones necesarias para prevenir afectaciones a la salud derivadas de la exposición a altas temperaturas, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Realizar seguimiento periódico al correo electrónico institucional asignado por ALCARI S.A.S. E.S.P., atendiendo oportunamente las comunicaciones y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
17. Asesorar y brindar apoyo técnico a la supervisión de los contratos que, en el marco del objeto contractual, le sean asignados por ALCARI S.A.S. E.S.P., mediante la revisión, verificación y análisis de los informes y demás documentos relacionados con el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
18. Adelantar, gestionar y obtener, durante la ejecución del contrato, la certificación como Supervisor y Coordinador de Trabajo en Alturas, expedida por una entidad

o centro de entrenamiento autorizado de conformidad con la normatividad vigente que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

19. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

b) Obligaciones Generales:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con ALCARI S.A.S E.S.P.

2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.

3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ALCARI S.A.S. E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.

7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás

autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.

11. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

2.9 Obligaciones de ALCARI S.A.S. E.S.P.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" se obliga a:

1. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a LA EMPRESA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
6. Asignar al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".
7. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, en el numeral 5.1 de la parte I, ALCARI S.A.S. E.S.P seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y sin que sea necesario haber recibido previamente varias ofertas, en los siguientes casos:

> ***d)*** *Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

De igual manera el numeral 5.1.4 del manual ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN***, establece:

> *"Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P*** *podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P*** *haya obtenido varias ofertas.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En concordancia con lo anterior, la resolución CRA 151 DE 2001 en su artículo 1.3.5.4, literal b) establece:

> ***"ARTÍCULO 1.3.5.4 EXCEPCIONES AL DEBER DE USAR LICITACIÓN PÚBLICA O PROCEDIMIENTOS REGULADOS QUE ESTIMULEN LA CONCURRENCIA DE OFERENTES.***

b. Por razón del objeto de los contratos. *Para celebrar los contratos de mutuo,* ***prestación de servicios profesionales****, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)"*

De igual manera se tiene que el contrato que se suscriba es de régimen privado en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 artículo 32.

En tal sentido es procedente, jurídicamente adelantar los trámites propios para contratar los servicios de una persona que cuente con el perfil profesional, la experiencia requerida en el presente estudio previo. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Empresa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (FUNDAMENTO JURÍDICO)

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, la presente contratación corresponde a la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y frente a la misma el numeral 5.1 de la parte I del manual dispone:

Esta modalidad de selección ***no requiere convocatoria pública ni de la pluralidad de ofertas****, sin embargo, si implica la observancia del principio de selección objetiva, en el sentido que ALCARI S.A.S. E.S.P debe escoger al contratista en virtud de la experiencia e idoneidad que este tenga para la ejecución del contrato y/o la procedencia de la causal objetiva. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

De igual manera el numeral 5.1.4 del manual ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN,*** establece:

*"Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** haya obtenido varias ofertas.*

Razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico (Profesional) y demuestre idoneidad, por ende, se verificará que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio previo para llevar a cabo la contratación.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, para esta modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el ALCARI S.A.S. E.S.P. conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de realizar un proceso de selección o de solicitar varias ofertas.

Para definir el valor del contrato, se tuvo en cuenta el perfil a contratar, que para este caso es el de profesional de acuerdo con su experiencia y su formación académica. Por lo tanto, el valor de la presente contratación se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 18.316.666) M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, teniendo en cuenta el objeto, las actividades y obligaciones a cargo del contratista, que tienen un carácter eminentemente intelectual.

En todo caso, no solo el valor determina la modalidad de contratación directa, sino la experiencia e idoneidad acreditada por el contratista, ante la insuficiencia de personal de planta para satisfacer esta necesidad.

Así mismo se tomaron otras variables a fin de determinar el valor de los honorarios que se cancelarían por la prestación del servicio a contratar objeto del presente estudio, así:

LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR: Teniendo en cuenta el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos profesionales y de importancia para el éxito de la gestión de la Entidad, en busca de defender los intereses de la sociedad.

LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA: Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades.

EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir un horario de trabajo, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo, de manera que deben dedicar a la ejecución contractual el tiempo que se requiera.

Así mismo la empresa de servicios públicos de alcantarilla y acueducto del municipal de Ricaurte S.A.S E.S.P – ALCARI S.A.S. E.S.P, consulto en la página de Secop II, evidenciando que la empresa ha realizado contratos con similar objeto, presentando a continuación una relación de la contratación realizada en vigencias anteriores así:

CONTRATO Y/O PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
ALC-005-2025	Empresa ALCARI – Ricaurte Cundinamarca	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE	CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS	$ 19.133.338

		S.A.S E.S.P - ALCARI S.A.S. E.S.P.		
ALC-029-2024	Empresa ALCARI – Ricaurte Cundinamarca	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S E.S.P.	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	$ 13.749.995

La entidad tambien consultó la página virtual del SECOP I, II y datos abiertos para tomar una muestra de procesos que las entidades públicas hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una asignación de honorarios y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que, guardando las proporciones dinerarias, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Entidad.

CONTRATO Y/O PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR CTO	HONORARIOS MENSUALES
280-2025	ALCALDIA DE GUAMAL - META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EN LA	157 (Días)	18.316.667 COP	3.500.000

		ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL			
236-2025	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROCESOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	176 (Días)	20.400.000 COP	3.477.270
267-2025	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	PRESTAR SERVICIOS PARA LIDERAR LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	114 (Días)	12.000.000 COP	3.157.890
ADM-PSP-2085-2025	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENFOCADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA DIRECCIÓN	60 (Días)	7.400.000 COP	3.700.000

		ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO			

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 18.316.666) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia.

7. FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado Y Acueducto Del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P." ALCARI S.A.S. E.S.P.", pagará al contratista el valor del contrato así: **SEIS (06) PAGOS** correspondiente a **UN (01) PRIMER PAGO** por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($816.666) M/CTE** equivalente a siete (7) días del mes de julio de 2026 o el valor correspondiente a los días efectivamente ejecutados en el mes y **CINCO (05) PAGOS** iguales correspondiente a mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) MCTE** o de ser el caso proporcionales sobre este valor mensual conforme a los días ejecutados en el correspondiente periodo, previa presentación de **(i)** cuenta de cobro, **(ii)** informe de actividades por parte del contratista, **(iii)** copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; **(iv)** certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

ALCARI S.A.S. E.S.P efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago por concepto de impuestos de ley y las contribuciones Municipales que apliquen al contrato, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y los Acuerdos y/o Decretos Municipales.

En lo que respecta a contribuciones Municipales se realizaran los descuentos así:

Reteica:	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla Procultura	2%

En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

ALCARI S.A.S E.S.P no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL GASTO	
No CDP	2026000224
FECHA	23/07/2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción
AUXILIAR	15.01- Honorarios profesionales - Administrativos
FUENTE	101 – Recursos propios

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. Persona Natural

Con el fin de determinar la idoneidad y perfil profesional, así como la experiencia del contratista, se requerirán los siguientes documentos:

- Propuesta técnica y económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía

- Certificado de Antecedentes disciplinarios – procuraduría no mayos a 30 días calendario
- Certificado de Antecedentes fiscales – contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a treinta (30) días calendario
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas, no mayor a treinta (30) días calendario
- certificado del registro de deudores alimentarios, no mayor a treinta (30) días calendario
- consulta inhabilidad delitos sexuales, no mayor a treinta (30) días calendario
- Copia del registro Único tributario (RUT) - fecha de generación año en curso
- Copia de la tarjeta profesional (si es del caso)
- Certificado vigencia tarjeta profesional (Cuando aplique) - no mayor a 30 días calendario
- Certificaciones antecedentes disciplinarios del consejo regule la profesión, vigente (si aplica) - no mayor a 30 días calendario
- Soportes académicos (Diplomas, actas de grados etc.)
- Documentos de experiencia
- Fotocopia de la libreta Militar para hombres menores de 50 años
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019)
- Formato autorización consulta de datos - ley 1918 de 2018
- Declaración Juramentada inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso de Transparencia
- Certificado de afiliación de seguridad social integral (salud y pensión) - no mayor a 30 días calendario
- Certificado Médico Laboral y/o Examen Pre ocupacional (no mayor a 3 años)
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días calendario

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

no.	clase	Fuente	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna
1	general	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	ALCARI S.A.S E.S.P
2	especifico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	contratista
3	especifico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	ALCARI S.A.S E.S.P

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	ALCARI S.A.S E.S.P	JULIO 2025	JULIO 2025	Verificación por parte de ALCARI S.A.S E.S.P	Única

procedimientos establecidos por el manual de contratación adoptador por la entidad										
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTIA

Considerando la cuantía, plazo, actividades y forma de pago que comprende el objeto contractual y de conformidad con el numeral 4.2.3 de la parte I del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024 *"Se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda* ***a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural y/o jurídica****, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes. En todo caso, en el estudio y demás documentos previos deberá dejarse constancia expresa del análisis que justifique su exigencia o no, atendiendo aspectos como objeto, alcance, forma de pago y riesgos derivados de su ejecución, entre otros." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)* no se exigirá la constitución de garantías para la presente contratación.

El presente análisis se elabora a los a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2026.

MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO
Profesional Universitario, Código 219, grado 11
Área técnica – Operativa

Proyecto y reviso componente Jurídico: *Laura Maritza Moreno Silva*
Asesora jurídica Externa – Contratación